

INFORME SOBRE MODIFICACIONES DE CRÉDITO SOBRE EL PRESUPUESTO PRORROGADO

El artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990 establece que *"El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismo"*.

Como consecuencia de la aplicación del artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, se ha de considerar que de las modificaciones hasta el momento tramitadas sobre el Presupuesto del propio Ayuntamiento, las que a continuación se citan, están incluidas en los créditos iniciales del presupuesto que ahora se propone, procediendo así a anular los apuntes contables y presupuestarios derivados de las mismas una vez entre en vigor éste:

Nº Expediente	Tipo de modificación	Importe	Fecha Contabilización
T005/2020	Transferencia de crédito	12.526,00	17/02/2020
T007/2020	Transferencia de crédito	1.961.790,36	06/02/2020
T011/2020	Transferencia de crédito	25.167,62	04/03/2020
T030/2020	Transferencia de crédito	70.330,24	22/06/2020

El resto de modificaciones no relacionadas han de considerarse realizadas sobre el presupuesto que ahora se aprueba. Ello supone que los apuntes contables y presupuestarios derivados de las mismas mantendrán su vigencia simultáneamente a la de éste.

Las posibles modificaciones presupuestarias cuya aprobación se produzca durante el proceso de aprobación definitiva del Presupuesto 2020, serán elevadas al Pleno en el caso de que las mismas hayan de considerarse incluidas en los créditos iniciales.

